

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N° 7.630.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido “por estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que “necesidad manifiesta” es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un “estado de indigencia” o “necesidad manifiesta”, en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorándum N° 4.116, de fecha 09 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente **Visto Bueno del Alcalde** de Alto Hospicio, y **Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas**; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese los aportes de dinero que se indican a continuación, por concepto de ayuda social:

N°	Nombre Completo	RUT	Monto	Método de Pago	NIS / Fecha Informe Social
1	Ninotchka Kianova Marín Jiménez		\$ 300.000	Cheque a nombre de Ninotchka Kianova Marín Jiménez	21128 07/08/2024
2	Jessica Alejandra Castañeda Cortés		\$ 403.000	Cheque a nombre de Jessica Alejandra Castañeda Cortés	21068 29/07/2024
3	Paloma Alejandra Varas Varas		\$ 70.000	Cheque a nombre de Paloma Alejandra Varas Varas	12882 09/08/2024
4	Raúl Osvaldo Ferruzola Porra		\$ 200.000	Cheque a nombre de Raúl Osvaldo Ferruzola Porra	2383 01/08/2024
5	Nicole Soledad Rodríguez Araya		\$ 200.000	Cheque a nombre de Nicole Soledad Rodríguez Araya	6388 06/08/2024
6	Jorge Raúl Calderón Carvajal		\$ 100.000	Cheque a nombre de Jorge Raúl Calderón Carvajal	15000 09/08/2024

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **N° 215.24.01.007.002 Asistencia Social a Personas Naturales – FET.**

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL